

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**2762** PALMA DE MALLORCA

D. Enrique Díaz Revorio, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 909/15 y NIG n.º 07040 47 1 2015 0001557, se ha dictado, en fecha 14 de diciembre 2015, auto de declaración de concurso voluntario ordinario del deudor Parc D'Oci Menorca, S.L., con CIF B-57204158.

2.- Se ha acordado la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3º.- Que ha sido nombrado como administradora concursal Rousaud Costas Duran Concursal, S.L.P., quien en fecha 23 de diciembre 2015 ha aceptado el cargo.

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal: Calle Escuelas Pías, 102, Barcelona, o a través del correo electrónico: [parcocimenorca@rcdslp.com](mailto:parcocimenorca@rcdslp.com) en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma, 4 de enero de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160003383-1